

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000001

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA

COMPAÑÍA: ZENIX S.A. SERVICIOS DE

TELECOMUNICACIÓN SATELITAL

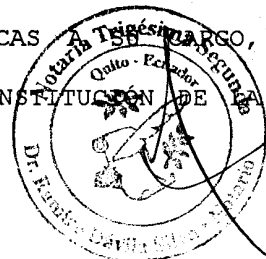
OTORGAN: LUIS FERNANDO FIALLOS PAZMIÑO Y

GALO SANTIAGO BARRETO GONZÁLEZ

CUANTIA: 2200 USD

COPIAS:

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VEINTE Y SIETE DE MAYO DE DOS MIL CUATRO, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: ZENIX S.A. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN SATELITAL: LOS SEÑORES LUIS FERNANDO FIALLOS PAZMIÑO Y GALO SANTIAGO BARRETO GONZALEZ ~~LOS COMPARECIENTES~~ SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO Y CASADO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL Y QUE SE ESCRIBE A CONTINUACIÓN, ES EL SIGUIENTE SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A TRÁS DE LA MINUTA, SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTIENE LA SIGUIENTE CONSTITUCIÓN DE



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

COMPañÍA EN SOCIEDAD ANÓNIMA: ZENIX S.A. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN SATELITAL DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN: **CLAUSULA PRIMERA.-** COMPARECIENTES: AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA POR SUS PROPIOS DERECHOS COMPARECEN: EL SEÑOR LUIS FERNANDO FIALLOS PAZMIÑO Y GALO SANTIAGO BARRETO GONZALEZ; MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO Y CASADO RESPECTIVAMENTE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, POR LO TANTO, SIN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA ESTABLECER ESTA COMPañÍA. **CLAUSULA SEGUNDA.-** LOS COMPARECIENTES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONVIENEN EN CONSTITUIR LA COMPañÍA EN SOCIEDAD ANÓNIMA: ZENIX S.A. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN SATELITAL, LA QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES DEL ECUADOR Y EL SIGUIENTE ESTATUTO. **CLAUSULA TERCERA.-** ESTATUTO DE LA COMPañÍA DE SOCIEDAD ANONINA: ZENIX S.A. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN SATELITAL. **CAPITULO PRIMERO:** NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: **ARTICULO UNO.-** LA COMPañÍA LLEVARÁ EL NOMBRE: ~~ZENIX S.A. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN SATELITAL.~~ **ARTICULO DOS.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPañÍA ES LA CIUDAD DE QUITO, Y POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR. **ARTICULO TRES.-** LA COMPañÍA TIENE COMO OBJETO SOCIAL: **A) LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SATELITAL Y NO SATELITAL,** SEAN ÉSTOS FINALES, PORTADORES, DE VOZ, IMAGEN, DATOS, VIDEO, INTERNET, SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, REDES PRIVADAS, ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, INTERCONEXIÓN Y CONEXIÓN Y MULTIMEDIA, PROVEEDOR SE SEGMENTO ESPACIAL, SISTEMAS TRONCALIZADOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN, ASÍ COMO DE TODOS AQUELLOS SERVICIOS QUE SE CREEN, DESARROLLEN O DERIVEN A PARTIR DE LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS O SEAN DETERMINADOS POR LOS PROGRESOS TÉCNICOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES SATELITAL. **B) EXPLOTACIÓN**

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

0000002

DE LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA EXISTENTES A LA FECHA, SEAN ÉSTOS ALÁMBRICOS O INALÁMBRICOS, ASÍ COMO LOS VINCULADOS O DERIVADOS DE CUALQUIER OTRO TIPO DE TECNOLOGÍA QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO.

C) IGUALMENTE INCLUYE LA PROPIEDAD DE EQUIPOS Y MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES EN GENERAL SEAN ESTOS SATELITALES Y NO SATELITALES. ENTRE LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS SE INCLUYE SERVICIO TELEFÓNICO RURAL, URBANO, INTERURBANO E INTERNACIONAL; VIDEOTELEFÓNICO; BUROFAX; DATAFAX; VIDEOTEX, TELEFÓNICO MÓVIL AUTOMÁTICO, TELEFÓNICO MÓVIL, INTERNET MARÍTIMO, TERRESTRE, AERONÁUTICO O DE CORRESPONDENCIA PÚBLICA; TELEGRÁFICO; RADIOTELEGRÁFICO; DE TÉLEX Y DE TELETXTOS, TELEFONÍA LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, TÉLEX Y TELEFAX NACIONALES E INTERNACIONALES, RADIOTELEFONÍA Y TELEFOTO, TRANSMISIÓN DE DATOS, ACCESO A LA INTERNET Y TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN, ASÍ COMO MEDIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN; Y CUALQUIER OTRO SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES EN GENERAL QUE PUDIEREN SURGIR A BASE DE LA TECNOLOGÍA. D) PRESTRÁ ASESORÍA LEGAL, EN ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS, MARKETING, COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y FINANZAS EN GENERAL. E) DAR ASESORÍA EN EL CAMPO DEL DISEÑO DE PROYECTOS DE GESTION, Y ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, ASI COMO PARA PODER REPRESENTAR CUALQUIER CLASE DE NEGOCIO QUE NO ESTE PROHIBIDO POR LAS LEYES LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES F) LA COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INCLUIDOS MAQUINARIAS, VEHÍCULOS Y SUS CORRESPONDIENTES PIEZAS Y REPUESTOS; PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINALIDADES; ADQUIRIR BIENES Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES Y QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. G) LA REALIZACIÓN DE, ANÁLISIS Y DIAGNOSTICOS TÉCNICOS, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA; H)TRANSPORTE DE MERCADERIA A TRAVÉS DE TERCEROS, COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE MERCADERIA. LOS SERVICIOS Y LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

COMPAÑÍA PRECEDENTEMENTE DESCRITAS, PODRÁN SER REALIZADOS DIRECTAMENTE POR ELLA O, BAJO LA MODALIDAD DE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS, O MEDIANTE ALIANZAS Y/O CONSORCIOS CON COMPAÑÍAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. I) PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL, YA SEAN ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS GERENCIALES Y/O DE GESTIÓN ASÍ COMO SUMINISTRAR DE MANERA TEMPORAL Y/O PERMANENTE PROFESIONALES, TÉCNICOS Y LABORALES POR MEDIO DE PERSONAL CALIFICADO. J) ASESORAMIENTO EN GENERAL A PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. K) ADQUIRIR, OTORGAR, NEGOCIAR, PUBLICAR, DISTRIBUIR, OBTENER, EN CUALQUIER FORMA SOLICITUDES Y/O TÍTULOS DE TODAS LAS MODALIDADES DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, ASISTENCIA TÉCNICA, TECNOLOGÍA, LITERATURA, Y CONCEDER Y/O ADQUIRIR LICENCIAS SOBRE ELLAS, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS. L) COMO MEDIO PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ INVERTIR, SUSCRIBIR, ADQUIRIR POR CUENTA PROPIA, ACCIONES, TÍTULOS, PARTICIPACIONES Y/O DERECHOS SOBRE OTRAS SOCIEDADES, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE O CON LA QUE SE PROMULGUE EN EL FUTURO. M) COMO MEDIO PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ TAMBIÉN EJERCER REPRESENTACIONES, MANDATOS Y/O AGENCIAMIENTOS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. N) REALIZAR POR CUENTA PROPIA Y/O DE TERCEROS, ACTIVIDADES RELATIVAS A INVERSIONES INMOBILIARIAS O INDUSTRIALES. Ñ) PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL, MARÍTIMO, AÉREO Y TERRESTRE A TRAVÉS DE TERCEROS Y/O ÁREA DE CARGA, CORREO PRIVADO Y/O PASAJEROS, ASÍ COMO AL ALQUILER DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS EN GENERAL Y ACTIVIDADES DE COURRIER. O) PROPORCIONAR, FABRICAR, ALQUILAR O VENDER A TRAVÉS DE TERCEROS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, EQUIPOS Y/O SERVICIOS A LA INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES, PETROLERA, PETROQUÍMICA, HÍDRICA, ARMAMENTO, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, AQUACULTURA, TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, TURÍSTICA DE RECREACIÓN, PESQUERÍA. P) IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR, PRODUCIR O DISTRIBUIR

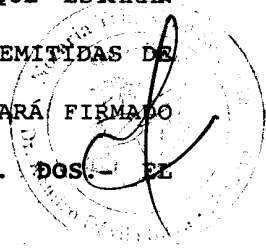
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

0000003

PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO RADIO TELEVISIÓN, PELÍCULAS, DISCOS, TRADUCCIONES, PUBLICIDAD, MODELAJE, PUBLICACIONES ESCRITAS Y/O ELECTRÓNICAS, VISUALES O DE AUDIO, DISCOS COMPACTOS, CASSETS DE AUDIO Y VIDEO, COMPUTACIÓN ETCÉTERA, PARA USO PERSONAL, PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS. Q) PODRÁ PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSO DE OFERTAS, REALIZAR VENTAS Y COMPRAS DIRECTAS DE CUALQUIER ENTIDAD DEL ESTADO Y/O PRIVADA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO, PERMITIDO POR LA LEY Y QUE SEA ACORDE CON LA FINALIDAD SOCIAL. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ INTERVENIR EN ACTIVIDADES DETERMINADAS EN EL ARTÍCULO VEINTE SIETE DE LA LEY DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO. EN DEFINITIVA, LA COMPAÑÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE ESTÉN CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES Y QUE DESDE LUEGO, SEAN NECESARIOS O COMPLEMENTARIOS CON SU OBJETO SOCIAL Y PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS. **ARTICULO CUATRO.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CONSTITUTIVO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; NO OBSTANTE, LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE EN CUALQUIER TIEMPO O PRORROGAR SU PLAZO SI ASÍ RESOLVIESE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, LAS ACCIONES Y DE LA RESERVA LEGAL: ARTICULO CINCO.- UNO.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES (US \$ 2200.00), DIVIDIDO EN DOS MIL DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA, LAS QUE ESTARÁN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS DE APORTACIONES DEBIDAMENTE EMITIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ESTE ESTATUTO; EL MISMO QUE ESTARÁ FIRMADO POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. **DOS.- EL**



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROMIL CUATROCIENTOS (USD 4,400.00) DOLARES. **ARTICULO SEIS.-** LA COMPAÑÍA PUEDE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR LOS MEDIOS Y EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE EN LA SUSCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES EN PROPORCIÓN DE LAS QUE TUVIEREN PAGADAS AL MOMENTO DE EFECTUAR DICHO AUMENTO. **ARTICULO SIETE.-** EL AUMENTO DE CAPITAL SE HARÁ ESTABLECIENDO NUEVAS ACCIONES Y SU PAGO SE LO HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: EN NUMERARIO, EN ESPECIE, POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, POR CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS Y/O UTILIDADES, POR CAPITALIZACIÓN DE LA RESERVA POR REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO REALIZADO CONFORME A LA LEY Y A LA REGLAMENTACIÓN PERTINENTE, O POR LOS DEMÁS MEDIOS PREVISTOS EN LA LEY. **ARTICULO OCHO.-** LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SE REGIRÁ POR LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN NINGÚN CASO SE TOMARÁN RESOLUCIONES ENCAMINADAS A REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL SI ELLO IMPLICARE LA DEVOLUCIÓN A LOS ACCIONISTAS DE PARTE DE LAS APORTACIONES HECHAS Y PAGADAS, CON LAS EXCEPCIONES DE LEY. **ARTICULO NUEVE.-** LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN QUE LE CORRESPONDA. DICHO CERTIFICADO DE APORTACIÓN SE EXTENDERÁ EN LIBRETINES ACOMPAÑADO DE SU RESPECTIVO TALONARIO, EN LOS REFERIDOS LIBRETINES SE HARÁ CONSTAR LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EL CAPITAL SUSCRITO Y EL CAPITAL PAGADO, NÚMERO Y VALOR DEL CERTIFICADO, NOMBRE DEL SOCIO PROPIETARIO, DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, NOTARÍA EN LA QUE SE OTORGÓ, FECHA Y NÚMERO DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN, LA FIRMA Y RÚBRICA DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. LOS CERTIFICADOS SERÁN REGISTRADOS E INSCRITOS EN EL LIBRO DE ACCIONISTAS Y ACCIONES; Y, PARA CONSTANCIA DE SU RECEPCIÓN SE FIRMARÁN LOS TALONARIOS. **ARTICULO DIEZ.-** AL PERDERSE O DESTRUIRSE UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EL INTERESADO SOLICITARÁ POR ESCRITO AL GERENTE GENERAL, A SU COSTA, LA EMISIÓN DE UN

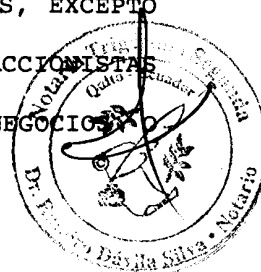
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

0000004

DUPLICADO, EN CUYO CASO EL NUEVO CERTIFICADO, CONTENDRÁ EL MISMO TEXTO, VALOR Y NÚMERO DEL ORIGINALMENTE OTORGADO, LLEVARÁ LA LEYENDA "DUPLICADO", Y LA NOVEDAD SERÁ REGISTRADA EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO ONCE.-** LAS ACCIONES DE ESTA COMPAÑÍA PODRÁN TRANSFERIRSE POR ACTO ENTRE VIVOS. **ARTICULO DOCE.-** LAS ACCIONES DE LOS ACCIONISTAS EN ESTA COMPAÑÍA SON TRANSMISIBLES POR HERENCIA, CONFORME A LA LEY. **ARTICULO TRECE.-** LA COMPAÑÍA FORMARÁ FORZOSAMENTE UN FONDO DE RESERVA LEGAL CONFORME LO DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS ECUATORIANO VIGENTE, ES DECIR SEGREGANDO ANUALMENTE EL DIEZ POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ACCIONISTAS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD: ARTICULO CATORCE.-** SON OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: A) LAS QUE SEÑALA LA LEY DE COMPAÑÍAS; B) CUMPLIR LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y DEBERES QUE LES ASIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; C) CUMPLIR CON LAS APORTACIONES SUPLEMENTARIAS EN PROPORCIÓN AL PORCENTAJE DE LAS ACCIONES QUE TUVIEREN EN LA COMPAÑÍA, CUANDO Y EN LA FORMA QUE DECIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; D) LAS DEMÁS QUE LES SEÑALE ESTE ESTATUTO. **ARTICULO QUINCE.-** LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS Y ATRIBUCIONES: A) INTERVENIR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERSONALMENTE, O A TRAVÉS DE UN TERCERO MEDIANTE PODER LEGALMENTE OTORGADO, YA SE TRATE DE PODER NOTARIADO O DE CARTA PODER. SE REQUIERE DE CARTA PODER PARA CADA SESIÓN PARA QUE INTERVENGA UN ACCIONISTA Y, EL PODER NOTARIAL EXCLUSIVAMENTE CUANDO SE TRATE DE UN TERCERO EXTRAÑO. POR CADA ACCION EL ACCIONISTA O SU MANDATARIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO; B) A ELEGIR Y SER ELEGIDO PARA LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN; C) A PERCIBIR LAS UTILIDADES Y BENEFICIOS EN PROPORCIÓN A LAS ACCIONES PAGADAS, EXCEPTO EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTABLEZCAN PROPORCIONES DISTINTAS DE PARTICIPACION EN NEGOCIOS.



DOCTOR RAMIRO DA VILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

PROYECTOS PUNTUALES, IGUALMENTE TIENEN DERECHO A PERCIBIR EL ACERVO SOCIAL; Y, DE LOS DEMÁS DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY Y ESTE ESTATUTO.

ARTICULO DIECISEIS.- LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE ESTA COMPAÑÍA POR LAS OBLIGACIONES SOCIALES SE LIMITA ÚNICAMENTE AL MONTO DE SUS APORTACIONES INDIVIDUALES A LA COMPAÑÍA, SALVO LAS EXCEPCIONES DE LEY. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO**

DIECISIETE.- EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL COMPAÑÍA SE EJERCE POR MEDIO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL**

DE ACCIONISTAS. ARTICULO DIECIOCHO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ESTÁ INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS EN EL NÚMERO SUFICIENTE PARA FORMAR QUÓRUM. **ARTICULO DIECINUEVE.-** LAS SESIONES DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁ EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA PARA SU VALIDEZ. PODRÁ LA COMPAÑÍA CELEBRAR SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA MODALIDAD DE JUNTA UNIVERSAL, ESTO ES QUE, LA JUNTA PUEDE CONSTITUIRSE EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO

EL CAPITAL SOCIAL Y; LOS ASISTENTES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, QUIENES DEBERAN ACEPTAR LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. **ARTICULO VEINTE.-** LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO

MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA; Y, LAS EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER TIEMPO EN QUE FUEREN CONVOCADAS. EN LAS

SESIONES DE JUNTA GENERAL, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SE TRATARÁN ÚNICAMENTE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, EN CASO CONTRARIO LAS RESOLUCIONES SERÁN NULAS. **ARTICULO VEINTIUNO.-** LAS

JUNTAS GENERALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SERÁN CONVOCADAS POR LA PRENSA, CON OCHO DÍAS POR LO MENOS DE ANTICIPACIÓN AL SEÑALADO PARA CADA SESIÓN DE JUNTA. LA CONVOCATORIA INDICARÁ EL LUGAR, LOCAL,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

0000005

FECHA, HORA Y EL ORDEN DEL DÍA U OBJETO DE LA SESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y SE LO HARÁ POR LA PRENSA CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO VEINTIDOS.-** EL QUÓRUM PARA **LAS** SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, SERÁ MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO Y SUS RESOLUCIONES SERÁN LEGALMENTE VÁLIDAS; EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERÁ EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, LO QUE SE INDICARÁ EN LA CONVOCATORIA, IGUALMENTE LAS RESOLUCIONES SERÁN VÁLIDAS, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY. LA SESIÓN NO PODRÁ INSTALARSE NI CONTINUAR, SIN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTE ARTÍCULO. **ARTICULO VEINTITRES.-** LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTENTE A LA SESIÓN, CON LAS EXCEPCIONES QUE SEÑALE ESTE MISMO ESTATUTO Y LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TOMADAS CON ARREGLO A LA LEY Y A LO QUE DISPONE ESTE ESTATUTO, OBLIGARÁN A TODOS LOS ACCIONISTAS, HAYAN O NO CONCURRIDO A LA SESIÓN, HAYAN O NO CONTRIBUIDO CON SU VOTO, ESTUVIEREN O NO DE ACUERDO CON DICHAS RESOLUCIONES. **ARTICULO VEINTICINCO.-** LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y A SU FALTA POR LA PERSONA DESIGNADA EN CADA CASO DE ENTRE LOS ACCIONISTAS. ACTUARÁ DE SECRETARIO EL GERENTE GENERAL O EL SOCIO QUE, EN SU FALTA, LA JUNTA ELIJA EN CADA CASO. **ARTICULO VEINTISEIS.-** LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE LLEVARÁN A MÁQUINA, EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS, NUMERADAS, ESCRITAS EN EL ANVERSO Y REVERSO, ANULADOS LOS ESPACIOS EN BLANCO Y, SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO. DE CADA SESIÓN DE JUNTA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE QUE CONTENDRÁ LA COPIA DEL ACTA, LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LA CONVOCATORIA HA SIDO LEGALMENTE EFECTUADA, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE HUBIEREN SIDO CONOCIDOS POR LA JUNTA. EN TODO CASO, EN LO QUE SE REFIERE A LAS ACTAS



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

Y EXPEDIENTES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. **ARTICULO VEINTISIETE.-** SON ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: **A)** RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, FUSIÓN O TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SOBRE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN; Y, EN GENERAL, RESOLVER CUALQUIER REFORMA AL CONTRATO CONSTITUTIVO Y AL ESTATUTO; **B)** NOMBRAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, SEÑALÁNDOLES SUS REMUNERACIONES; Y, REMOVERLOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS; **C)** CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES; **D)** RESOLVER SOBRE LA FORMA DE REPARTO DE UTILIDADES; **E)** RESOLVER SOBRE LA FORMACIÓN DE FONDOS DE RESERVA ESPECIALES, FACULTATIVOS O EXTRAORDINARIOS. **F)** NOMBRAR AL COMISARIO, FIJANDO SU REMUNERACIÓN Y HORARIOS. **G)** RESOLVER CUALQUIER ASUNTO QUE NO SEA DE COMPETENCIA PRIVATIVA DEL PRESIDENTE O DEL GERENTE GENERAL Y DICTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; **H)** INTERPRETAR CON EL CARÁCTER DE OBLIGATORIO LOS CASOS DE DUDA QUE SE PRESENTEN SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y SOBRE LAS CONVENCIONES QUE RIGEN LA VIDA SOCIAL; **I)** ACORDAR LA VENTA O GRAVAMEN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA; **J)** APROBAR LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA; **K)** APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑÍA; **L)** RESOLVER LA CREACIÓN O SUPRESIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS, REPRESENTACIONES Y OFICINAS DE LA COMPAÑÍA; **LL)** FIJAR LA CLASE Y MONTO DE LAS CAUCIONES QUE TENGAN QUE RENDIR LOS EMPLEADOS QUE MANEJEN BIENES Y VALORES DE LA COMPAÑÍA; **M)** FIJAR LA CUANTÍA DE LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS QUE EL GERENTE GENERAL Y/O EL PRESIDENTE PUEDAN ACTUAR CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE; Y, LA CUANTÍA DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; **N)** LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ESTE ESTATUTO. TODA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE IMPLIQUE REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

0000006

SE TOMARÁ PREVIO PROYECTO PRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL Y/O EL PRESIDENTE, PARA SU APROBACIÓN SE REQUIERE DE LOS VOTOS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL, PREVALECIENDO ÉSTA SOBRE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SON OBLIGATORIAS DESDE EL MOMENTO QUE SON TOMADAS EN LA FORMA PREVISTA EN ESTE ESTATUTO. **SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTINUEVE.-** EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PUEDE SER SOCIO O NO. **ARTICULO TREINTA.-** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) VIGILAR LA MARCHA GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES DE LA MISMA E INFORMAR DE ESTOS PARTICULARES A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SUSCRIBIR LAS ACTAS; C) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COMPAÑÍA Y POR LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA ENTIDAD; D) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL, POR AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES CONSERVANDO LAS PROPIAS, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE AL SUCESOR Y SE HAYA INSCRITO SU NOMBRAMIENTO, Y AUNQUE NO SE LE HUBIESE ENCARGADO POR ESCRITO; E) FIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL Y CONFERIR CERTIFICACIONES SOBRE EL MISMO; F) INSCRIBIR SU NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL; G) LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA COMPAÑÍA; Y, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO TREINTA Y UNO.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DURARÁ DOS AÑOS EN SU CARGO PUDIENDO SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA. PUEDE SER SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: A) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA, EN FORMA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL; B) CONducir LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LA MARCHA



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA; C) DIRIGIR LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA; D) GESTIONAR, PLANIFICAR, COORDINAR, PONER EN MARCHA Y CUMPLIR LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA; E) REALIZAR PAGOS POR CONCEPTOS DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMPAÑÍA; F) REALIZAR INVERSIONES, ADQUISICIONES Y NEGOCIOS, SIN NECESIDAD DE FIRMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE HASTA LA CUANTÍA EN QUE SE ENCUENTRE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; G) SUSCRIBIR EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y CONFERIR COPIAS Y CERTIFICACIONES SOBRE EL MISMO; H) INSCRIBIR SU NOMBRAMIENTO CON LA RAZÓN DE SU ACEPTACIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL; I) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS Y EXPEDIENTES DE CADA SESIÓN DE JUNTA; J) MANEJAR LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA COMPAÑÍA SEGÚN SUS ATRIBUCIONES; K) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME, EL BALANCE Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ASÍ COMO LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SEGÚN LA LEY, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO; L) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; LL) SUBROGAR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO; M) EJERCER Y CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES QUE ESTABLECE LA LEY; EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA, Y LAS QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; N) DESIGNAR A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA. **CAPITULO QUINTO: ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-** LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE. AL COMISARIO LE CORRESPONDE EL EXAMEN DE LA CONTABILIDAD Y SUS JUSTIFICACIONES, ASÍ COMO EL ESTUDIO DEL ESTADO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UN INFORME SOBRE EL CUAL LA JUNTA DEBERÁ PRONUNCIARSE. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y DURARÁ EN SU CARGO UN AÑO PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. LOS COMISARIOS

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

0000007

TENDRÁN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY.

CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO TREINTA Y

CUATRO.- LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE REGLA POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, ESPECIALMENTE POR LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN DOCE DE ESTA LEY, ASÍ COMO POR EL REGLAMENTO SOBRE

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS Y POR LO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** NO SE DISOLVERÁ LA COMPAÑÍA POR

MUERTE, INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE UNO O MÁS DE SUS ACCIONISTAS. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO: EL**

CAPITAL CON EL QUE SE CONSTITUYE LA COMPAÑÍA HA SIDO SUSCRITO Y APORTADO EN ESPECIE EN SU TOTALIDAD POR CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS,

DE LA SIGUIENTE FORMA: **A) EL SEÑOR LUIS FERNANDO FIALLOS PAZMIÑO,** SUSCRIBE UN MIL CIEN (1100) ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA, LO QUE DA

UN APORTE DE MIL CIEN DOLARES (US \$ 1100.00), EL QUE ES APORTADO MEDIANTE UNA COMPUTADORA TOSHIBA SATELLITE 2400 VERSIÓN 2002, S/N:

MPRT30040M07, PROCESADOR PENTIUM (R) 4 CPU 1.60 GHZ, 256 MB RAM, 40 G, PANTALLA 15 PULGADAS VALORADA EN MIL CIEN DÓLARES (USD 1100,00)

APORTE QUE ES ACEPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE LOS SOCIOS COMO APORTE DE CAPITAL; **B) EL SEÑOR GALO SANTIAGO BARRETO**

GONZALEZ SUSCRIBE UN MIL CIEN (1100) ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA, LO QUE DA UN APORTE DE MIL CIEN DOLARES (US \$ 1100.00),

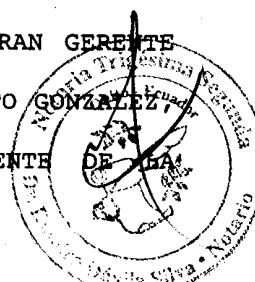
EL QUE ES APORTADO MEDIANTE UNA COMPUTADORA, TOSHIBA SATELLITE 1110-SP153, SERIE NO. 92715238KU, INTEL CELERON 2,8 GHZ, 256 RAM, 80 HDD,

PANTALLA 15 PULGADAS VALORADA EN MIL CIEN DOLARES (US \$ 1100.00) EL MISMO QUE ES ACEPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE LOS

SOCIOS COMO APORTE DE CAPITAL. LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TRANSFIEREN SU DERECHO DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES APORTADOS A FAVOR DE LA

COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES ELLOS RENUNCIAN EXPRESAMENTE **DOS: LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA POR UNANIMIDAD NOMBRAN GERENTE**

GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL AL SEÑOR GALO SANTIAGO BARRETO GONZALEZ, Y AL SEÑOR LUIS FERNANDO FIALLOS PAZMIÑO COMO PRESIDENTE

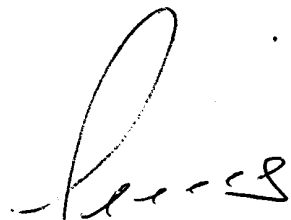


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

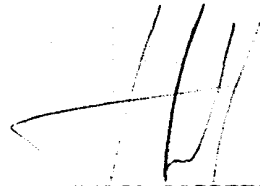
QUITO - ECUADOR

COMPañÍA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN SATELITAL ZENIX S.A., Y
AUTORIZAN AL GERENTE GENERAL Y/O AL PRESIDENTE, PARA QUE REALICEN
INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE LOS TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS PARA LA
APROBACIÓN DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA COMPañÍA, SU INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO MERCANTIL, ASÍ COMO TODOS LOS TRÁMITES PERTINENTES A
FIN DE QUE PUEDA OPERAR. USTED SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS
DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE LA CONSTITUCIÓN
DE LA COMPañÍA ANTES NOMBRADA. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE SE ENCUENTRA
FIRMADA POR EL ABOGADO LUIS FERNANDO FIALLOS PAZMIÑO, MATRICULA
PROFESIONAL NUMERO ONCE MIL QUINIENTOS CATORCE DEL COLEGIO DE ABOGADOS
DEL GUAYAS. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE
OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LE FUE
INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES, POR MI EL NOTARIO, AQUELLOS QUE SE
RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.



LUIS FERNANDO FIALLOS PAZMIÑO

CC 170710674-4



GALO SANTIAGO BARRETO GONZALEZ

CC 170989553-4



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **CIUDADANIA** No. **170989553-4**

HUERTO SANTA ROSA SANTIAGO
BOULEVARD DE LA UNIV.
LA MORCA
SECCION DE REGISTRO CIVIL
BOULVARD
LA MORCA

FIRMA DEL CEDULADO

[illegible]


T

REPUBLICA DEL GUATEMALA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

7 - 0069
NUMERO

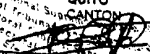
1708885534
CEDULA

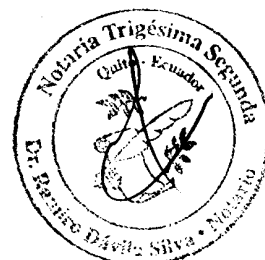
BARRETO GONZALEZ GALO SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

COTACALLA
PARROQUIA


PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE CADUCIDAD
0197840
FUGAR DESPREVO
PRIMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Elecciones 24 de Noviembre del 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

170710674 4

0449- 050

0242391

FIALLOS PAZMINO LUIS FERNANDO

GUAYAS

GUAYAQUIL

TAROU

00000119

EXONERADO

USD 6

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

en: 6
Quito, a

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: QUITO

Número de Trámite: 7010198

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 1707106744 FIALLOS FERNANDO

Fecha de Reservación: 18/05/2004

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre propuesto: ZENIX S.A. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN SATELITAL

Resultado: APROBADO

Número de Reserva: 1081988

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 8/16/2004

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MONSERRAT POLANCO DE YCAZA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Quito, 20 de Marzo del 2.004

Señores Accionistas

ZENIX S.A. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN SATELITAL

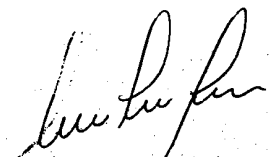
Ciudad,

El suscrito en mi calidad de perito evaluador y no aportante de los bienes muebles que se detallan a continuación, presente a Ustedes los siguientes avalúos:

A) En relación a la computadora: Toshiba Satellite 1110-Sp153, Serie No. 92715238KU, Intel Celeron 2,8 Ghz, 256 RAM, 80 HDD, Pantalla 15 pulgadas, es valorada considerando el valor del mercado, y de otros productos de similares características en **Un mil cien dólares estadounidenses (USD 1.100)**. Esta computadora es de propiedad de Galo Santiago Barreto Gonzalez, y es aportada a la compañía ZENIX S.A. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN SATELITAL.

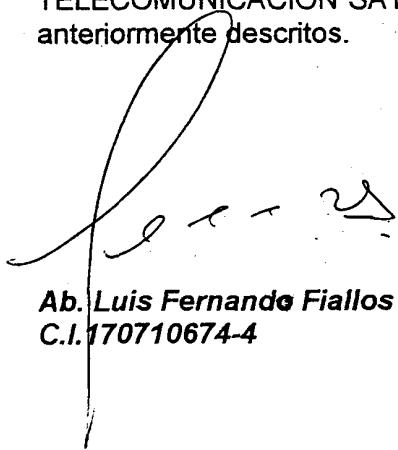
B) En relación a la computadora: Toshiba Satellite 2400 Versión 2002, S/N: MPRT30040M07, Procesador Pentium (R) 4 CPU 1.60 GHz, 256 MB RAM, 40 G, Pantalla 15 pulgadas es valorada considerando el valor del mercado, y de otros productos de similares características en **Un mil cien dólares estadounidenses (USD 1.100)**.

Atentamente,

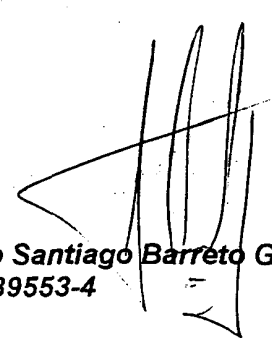


Edgar Raúl Suárez Mosquera
C.I. 171244968-3

Nosotros en calidad de Accionistas de la compañía ZENIX S.A. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN SATELITAL, aceptamos el presente avalúo de ambos bienes anteriormente descritos.



Ab. Luis Fernando Fiallos Pazmiño
C.I. 170710674-4



Ing. Galo Santiago Barreto González
C.I. 170989553-4

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

0000010

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SATELITAL ZENIX S.A.,
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, 27 DE MAYO DEL
2004.

EL NOTARIO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



RAZÓN: CON ESTA FECHA SENTÉ RAZÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ZENIX S.A. SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIÓN SATELITAL OTORGADA ANTE MÍ EL VEINTE Y
SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS NÚMERO 04.Q.II. 2226, DE
FECHA 8 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DONDE SE APRUEBA LA
PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES., A 14 DE JUNIO DEL AÑO
2004.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



... ..
... ..
... ..



... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..



Ph...



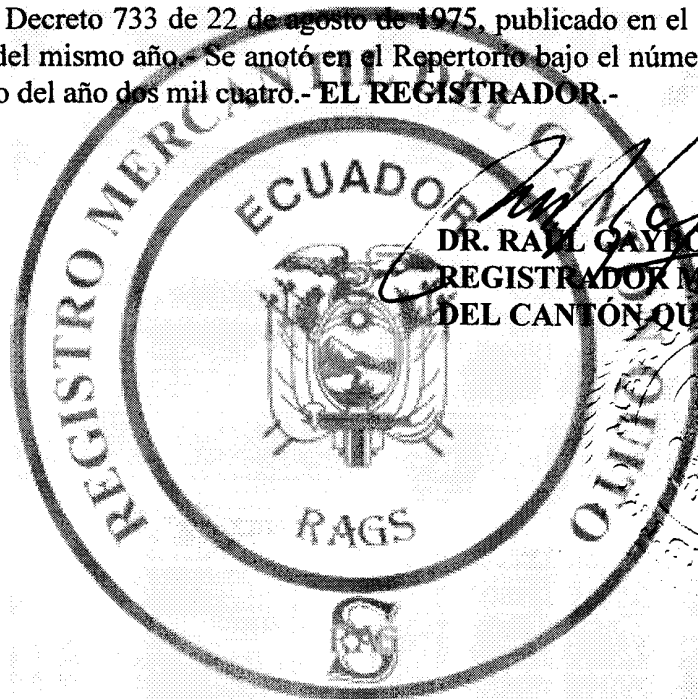
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 08 de junio del año 2.004, bajo el número **1571** del Registro Mercantil, Tomo **135.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ZENIX S.A. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN SATELITAL"**, otorgada el veintisiete de mayo del año 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016740.-** Quito, a veintitrés de junio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

RG/mn.-



[Firma]
DR. RAUL GAYTOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

